

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	Nº 111-21
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N 035 DE 2022
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO	PROVISIÓN DE PERSONAL QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S.
NIT	900.577.495-3
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	41.923.931 DE ARMENIA
VALOR	\$ 800.000.000 INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN GESTIÓN HUMANA
CDP	00171 DE ENERO 11 DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y por otra parte **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN** identificada con la cédula de ciudadanía N° **41.923.931** expedida en Armenia, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S.** con número de identificación tributaria **900.577.495-3**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido

Cámara 23 No. 75 - 82 Manizales, Caldas

PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

*mantenimiento y operadores de planta requiere de un gran esfuerzo físico mental, haciendo necesario el disfrute del periodo de vacaciones que otorga la ley". 2) Que el día 17 de febrero, a través de la resolución N° 037, se dio apertura en la página web de la entidad y en SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas No. 035 de 2022, cuyo objeto fue PROVISIÓN DE PERSONAL QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A .E.S.P. 3) Que el día 25 de febrero, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con TRES (03) propuestas presentadas en tiempo y oportunidad por S&A Servicios y Asesoría S.A.S., Misión Temporal Ltda. y Soluciones Efectivas Temporales S.A.S. 4) Que el día 04 de marzo se llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S.** 5) Que el día 11 de febrero, a través de la Resolución N° 055 de 2022 se aceptó la oferta para la solicitud pública de ofertas N° 035 de 2022. 7) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00171, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 212020200901 con denominación "Personal Supernumerario". 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PROVISIÓN DE PERSONAL QUE CUBRA TEMPORALMENTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EMPOCALDAS S.A .E.S.P.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hace parte integral del presente contrato y se describen a continuación:*

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR HORAS	NUMERO DE HORAS	LIQUIDACION MENSUAL DE UN TRABAJADOR
SALARIO		\$ 4.167		\$ 1.000.000
AUXILIO DE TRANSPORTE				\$ 117.172
HORAS EXTRAS MES (48 HED)	125%	\$ 5.208	48	\$ 250.000
4 DOMINGOS RECARGO	75%	\$ 3.125	32	\$ 100.000
COMPENSACION DE LOS 4 DOMINGOS POR SER HABITUALES	100%	\$ 4.167	32	\$ 133.333
1 FESTIVO	75%	\$ 3.125	8	\$ 25.000
TOTAL DEVENGADO				\$ 1.625.505
SEGURIDAD SOCIAL				\$ 217.743
SALUD	0%			\$ -
PENSIÓN	12%			\$ 181.000
ARL	2,436%			\$ 36.743
PRESTACIONES SOCIALES				\$ 350.014
PRIMA	8,333%			\$ 135.453
CESANTIAS	8,333%			\$ 135.453
INTERESES	1%			\$ 16.255
VACACIONES	4,167%			\$ 62.852
PARAFISCALES				\$ 61.806
CAJA DE COMPENSACION	4%			\$ 59.333
PAFISCALIDAD SOBRE VACACIONES	0,167%			\$ 2.472
DOTACION				\$ 60.000
SUBTOTAL				\$ 2.315.068
ADMINISTRACIÓN (AIU)	6,5%			\$ 150.479
IVA (BASE 10%)	19%			\$ 43.986
TOTAL EMPLEADOS			1	\$ 2.509.534
VALOR TOTAL MENSUAL				\$ 2.509.534

correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la **SUMA DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MTE (\$800.000.000) INCLUIDO IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán efectuados mediante actas de pago parciales mensuales y se harán acorde a las actividades realizadas previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en el Cláusula sexta, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00171 del 11 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país, que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales en las cuales se incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que está obligado el afianzado y que son relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato **Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo**

que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, ni el personal que contrate para el desarrollo del contrato; razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Así las cosas, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista

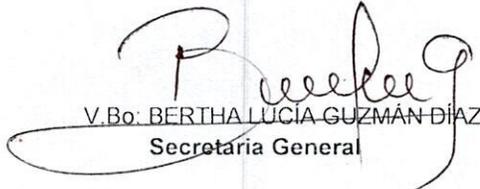
así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez cumplido el plazo y objeto del presente contrato, las partes de común acuerdo suscribirán dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación el acta de cumplimiento, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 035 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los

28-03-2022


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
Representante Legal
Soluciones Efectivas Temporales S.A.S
Contratista


V.Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General

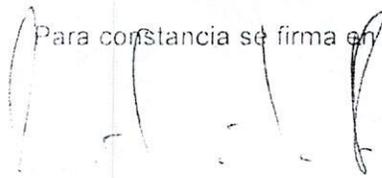

V. Bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero


V.Bo. DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana

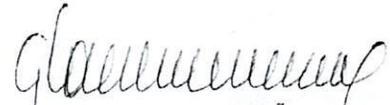

Elaboró: Andrés Felipe Giraldo Ríos.

así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez cumplido el plazo y objeto del presente contrato, las partes de común acuerdo suscribirán dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación el acta de cumplimiento, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 035 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los 28-03-2022



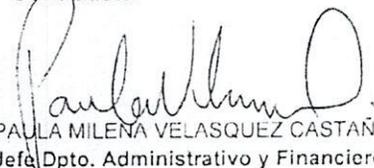
ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN
Representante Legal
Soluciones Efectivas Temporales S.A.S
Contratista



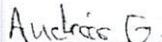
V.Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General



V. Bo. PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero



V.Bo. DIANA OROZCO RUBIO
Jefe Gestión Humana

Elaboró:  Andrés Felipe Giraldo Ríos.